SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos, con número de bitácora 07/FP-0108/02/19.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, páginas que la conforman: Página 1

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 05 de abril del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 050/2019/SIPOT.

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

Bitácora No.: 07/FP-0108/02/19
Expediente No.: 127.23S.710.7.TRP-1/2019

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 28 de marzo de 2019

C. Jorge Guillermo Solis Nieto
Promovente

[redacted]

Presente

SEMARNAT CHIAPAS DESPACHADO 28 MAR 2019 DELEGACION FEDERAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Con relación a su escrito sin número de fecha 14 de febrero de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 15 del mismo mes y año, registrada con el Número de Bitácora **07/FP-0108/02/19**, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la Prorroga a los términos de la Autorización **No. 07-101-PS-BI-013-D-2009**, otorgada al **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** de fecha **24 de abril de 2009**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente del **C. Jorge Guillermo Solís Nieto** y la información presentada en su solicitud de Prórroga a las autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-031); anexando recibo de pago de derechos vigente, copia simple de las tarjetas de circulación de los vehículos y permisos de la SCT vigentes, pólizas de seguro de cada uno de los vehículos, programa de capacitación 2019 – 2020, Plan de Contingencias y un CD que contiene toda la información en comento.

RESULTANDO:

1.- Que con fecha 24 de abril de 2009, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, otorgó mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos al **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**.

2.- Que mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/1878/10** de fecha 18 de mayo de 2010, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, integrando una unidad al parque vehicular y tres tipos de residuos más.

3.- Que mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01937/11** de fecha 10 de mayo de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, integrando una unidad al parque vehicular.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

4.- Que mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02629/11** de fecha 22 de junio de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; integrando una unidad al parque vehicular.

5.- Que el **C. Jorge Guillermo Solís Nieto** cuenta con la Autorización No. **07-079-AT-BI-021-D-2011**, otorgada por esta Delegación Federal el 18 de enero de 2011 mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0173/11** para operar un Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (centro de acopio), en el municipio de San Fernando, Chiapas.

6.- Que mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0747/2019** de fecha 06 de marzo de 2019, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; modificando el número de Placas de dos unidades autorizadas.

7.- Que mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0707/2019** de fecha 01 de marzo de 2019, se solicito a la PROFEPA, informacion referente a si existe o no procedimiento administrativo instaurado a nombre del C. Jorge Guillermo Solis Nieto.

8.- Que mediante oficio No. **PFPA/14.5/8C17.2/00440-2019** de fecha 14 de marzo de 2019, la PROFEPA dio respuesta a la solicitud de información, en el cual señala que, *de la búsqueda realizada en las bases de datos y el archivo de esta Delegación Federal, actualmente no se encontró expediente administrativo aperturado a nombre de la empresa C. Jorge Guillermo Solís Nieto, en la materia de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos*; y

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

V.- Que las Delegaciones Federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

VI.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXIII y XXV, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACION** al **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, para realizar la prestación de servicios a terceros únicamente para la Recolección y Transporte de los Residuos Peligrosos descritos a continuación:

Los residuos autorizados para su recolección y transporte son los siguientes:

No.	CARÁCTERÍSTICAS	ESTADO FÍSICO
1	Sustancias contagiosas que afectan seres humanos (UN 2902)	Líquido
2	Líquidos Toxico Inorgánicos (UN 2810)	Líquido
3	Líquidos Toxico Orgánicos (UN 1851)	Líquido
4	Sangre	Líquido
5	Cultivos y Cepas	Sólido
6	Patológicos	Sólido y Liquido
7	Punzocortantes	Sólido
8	No Anatómicos	Sólido
9	Material de Curación	Sólido
10	Liquido de Revelado	Líquido
11	Placas de Rayos X usadas o en mal estado	Sólido
12	Medicamento Caduco o en mal estado	Sólido
13	Xilenos	Líquido

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Lo anterior para 04 (Cuatro) unidades autorizadas que se describe a continuación:

N° Económico	Clase/Tipo	Placas	N° de serie	Modelo	Carga útil
01	C2 CAJA CERRADA	769DW5	3N6CD15S64K125212	2004	1.0 TONELADAS
02	C3 CAJA REFRIGERADA	257AN3	3GBKC34G32M116760	2002	5.0 TONELADAS
03	C3 CAJA REFRIGERADA	28AJ9R	2FZACHCS24AM10254	2004	16.0 TONELADAS
04	C3 CAJA REFRIGERADA	310DW6	3FDLF46PX6MA07840	2006	5.0 TONELADAS

SEGUNDO.- La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2.- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, el **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4.- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

5.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2.- La presente Autorización se otorga con una **Vigencia de Diez años** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de las Unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79,primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

7.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10.- La información que el **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

11.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

12.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

14.- El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15.- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16.- Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CUARTO.- El incumplimiento del **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 116 de la LGPGIR, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 39, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que;

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SON2Z0710111		07-I-001D-2019 (PRORROGA)

EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)	OFICIO NO.
C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	127DF/SGPA/UGA/DMIC/1067/2019

en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial
C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA

C.c.p. Lic. José Ever Espinosa Chirino.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. Para su conocimiento.-Ciudad.
Expediente.

RTR / CECG / RERE

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.